

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

29 OCT 2020

**VISTOS:** El Informe N° 0136 -2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de octubre de 2020, el proveído de Gerencia de fecha 14 de octubre de 2020 inserto en el Informe N°171-2020/GRP-402000-402400, de fecha 12 de octubre de 2020, Informe N°346-2020/GRP-GSRMH-402420, de fecha 12 de octubre de 2020, Informe N°083-2020/GSRMH-AMCA, de fecha de recepción 02 de octubre de 2020, Carta N° 038-2020/CONSORCIO3A-A, de fecha de recepción 01 de octubre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 038-2020/CONSORCIO3A-A**, de fecha de recepción 01 de octubre de 2020, el representante común del Consorcio 3A-A, encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL – ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN DISTRITO HUARMACA - PROVINCIA HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" se pronuncia respecto a la aprobación de Cronograma de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de reinicio de obra (17/08/2020) (Materiales, Diagrama Gannt y Diagrama Pert CPM), adjuntando Calendario de Adquisición de Insumos y Calendario de Adquisición de Equipos actualizado a la fecha de reinicio de obra.

Que, mediante **Informe N°083-2020/GSRMH-AMCA**, de fecha de recepción 02 de octubre de 2020, el Ing. Alex Martín Castro Aldana, encargado de la coordinación de la obra, manifiesta que es propicio que la entidad tenga en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, a fin de contar con un instrumento legal válido para el seguimiento del cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la obra, recomendando se apruebe el nuevo calendario actualizado (Diagrama PERT CPM –Diagrama de barras GANNT) y Calendario de Adquisición de Materiales, cuyo plazo de ejecución actualizado es a partir del 07 de febrero de 2020 al 24 de diciembre de 2020, donde está incluido el plazo de suspensión de la obra, cuya fecha de reinicio es e 17 de agosto de 2020, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones establecidas por el Ing. Supervisor de la Obra, quien lo revisó y aprobó.

Que, a través del **Informe N°346-2020/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 12 de octubre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra, así como la programación PERT-CPM, otorga su conformidad, precisando que la fecha de reinicio de plazo es el 17 de agosto de 2020, teniendo como nueva fecha término el 24 de diciembre de 2020, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente.

Que, mediante el **Informe N°171-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 12 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 14 de octubre de 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

**29 OCT 2020**

Que, mediante el Informe N° 0136-2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el artículo 175°, inciso b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF) prescribe lo siguiente:

"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado".

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°171-2020/GRP-402000-402400, de fecha 12 de octubre de 2020, Informe N°346-2020/GRP-GSRMH-402420, de fecha 12 de octubre de 2020, Informe N°083-2020/GSRMH-AMCA, de fecha de recepción 02 de octubre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

**29 OCT 2020**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM debidamente actualizados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro De Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación distrito Huarmaca - provincia Huancabamba – departamento de Piura", teniendo como fecha de reinicio de plazo es el 17 de agosto de 2020, teniendo como nueva fecha término el 24 de diciembre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO ALDEA** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Puno N° 444 Distrito de Chulucanas -Provincia de Morropón, Departamento de Piura; y al **CONSORCIO 3A-A** (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Jr. Ica N° 1064 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IERAIN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL